



<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de Trabajadores
Empleados Públicos**

C/ Bravo Murillo 39, Escalera 50 (E)

Local sindical - 28015 Madrid

Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

Madrid, 6 de abril de 2011

**T
R
I
E
N
I
O
S**

- "Se cierra una puerta, abrimos una ventana" - TRIENIOS PROFESORES DE RELIGIÓN

Estimadas/os compañeras/os:

Desde que la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconociese el derecho a los funcionarios interinos a la antigüedad, las Comunidades Autónomas han puesto en marcha procedimientos para el hacer efectivo el devengo y la retribución de los mismos, no sólo a los sujetos directos de la ley, sino también a los profesores de religión.

La Comunidad de Madrid es la única que no ha reconocido de oficio y, es más, se ha opuesto judicialmente a que a los profesores de religión se les aplique el mismo derecho, en vez de recortar en otros gastos superfluos. Es la "técnica de negociación" de la Comunidad de Madrid: suprimir, negar los derechos y esperar el resultado de las sentencias de los Tribunales.

Ante las conocidas e incomprensibles sentencias del Tribunal Supremo que niega el derecho del profesorado de religión a devengar los trienios como lo hacen los funcionarios interinos, que provienen de dos demandas individuales interpuestas, de forma impecable, por CSIT-UNIÓN PROFESIONAL, pero que podrían haber recaído en cualquier otro sindicato, nuestra organización, la UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – EMPLEADOS PÚBLICOS (USIT-EP), aún conociendo las dificultades, casi insalvables, de una modificación del criterio ya adoptado por el citado Tribunal, ha decidido e interpuesto:

CONFLICTO COLECTIVO EN MATERIA DE ANTIGÜEDAD (TRIENIOS) DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Ello supone que deben solicitarse la paralización de las demandas interpuestas hasta la resolución de la acción de Conflicto Colectivo, en el que hemos aportado un sin fin de pruebas que acreditan que las retribuciones del profesorado de religión son equiparables a las de los funcionarios interinos.

Ello también permitirá, si fuese necesario, recurrir al Tribunal Constitucional, sin que ello suponga un gasto económico para los profesores que individualmente interpongan, en el futuro, las respectivas reclamaciones de la antigüedad.

Un cordial saludo. ¡Os seguiremos informando! **USIT-EP**